

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1263
Radicado:	760013110012-2023-00114-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	ARNULFO ESTUPIÑÁN REINA
Demandado:	SIXTA TULIA BENAVIDES MARTÍNEZ
Tema y subtemas:	AGREGA Y REQUIERE NOTIFICACION POR AVISO

La apoderada del demandante, aportó la constancia de entrega de la citación para la notificación personal de la señora SIXTA TULIA BENAVIDES MARTÍNEZ, debidamente diligenciada y cotejada, la cual se AGREGA al expediente para que obre y conste. Aunado lo anterior, SE REQUIERE a la parte interesada para que proceda a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el art. 292 del CGP.

1

Finalmente, atendiendo las disposiciones del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, SE REQUIERE a la parte demandante para que, en el caso de conocer la dirección de correo electrónico de la demandada, proceda a la notificación por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual deberá afirmar, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con el escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponder al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

No se inserta firma electrónica, por cuanto la plataforma presentó problemas al momento de la firma.

(7)